



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Octubre de 1977. -

564-77

Expte. N° 25 063/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 58-DI-76 de esta Universidad, dictada con fecha 27 de Abril de 1976 en expediente N° 514/75; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la misma se dispuso dar por terminadas, a partir del 1° de Mayo de 1976, las designaciones interinas del personal que revista en cargos docentes sin poseer título universitario correspondiente;

Que por aplicación de la resolución ya mencionada cesó en sus funciones el señor Juan Justo Pérez Sáez, como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

Que en virtud del pedido formulado por el citado Departamento, como así también lo solicitado por el Departamento de Humanidades, el Sr. Pérez Sáez / se lo exceptuó de la citada medida y se lo tiene por reintegrado al cargo a partir también del 1° de Mayo de 1976, según resolución N° 228-I-76 del 7 de Julio de 1976, recaída a Fs. 7;

Que con fecha 8 de Octubre de 1976 se dictó la resolución N° 546/76 de Fs. 12, por la que se deja establecido que el causante se reintegró a sus tareas docentes recién el 2 de Julio del citado año, de acuerdo a la información producida al respecto por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

Que Dirección de Personal, en mérito a lo dispuesto por la resolución N° 228-I-76, procedió a liquidar en planilla de haberes del mes de Julio de 1976, los sueldos por Mayo, Junio y Julio del mismo año, los que fueron percibidos por el causante;

Que la misma dependencia y conocida ya la resolución N° 546/76, modificatoria de la fecha de reintegro a sus funciones por el Sr. Pérez Sáez, no le liquidó los haberes por Agosto y Septiembre de 1976, en compensación de los meses de Mayo y Junio, percibidos en forma indebida;

Que el imputado con nota del 29 de Septiembre de 1976 gestiona el pago / de sus haberes por Agosto y Septiembre del referido año, atento a que su reincorporación fué dispuesta a partir del 1° de Mayo de 1976, por resolución nro. 228-I-76;

Que por resolución N° 772/76 del 13 de Diciembre de 1976 se dispuso la / instrucción de un sumario administrativo, para determinar las responsabilidades correspondientes ante el hecho de percepción de haberes en forma irregular por parte del ya nombrado agente;

Que según lo dictaminado a Fs. 21/22 por Asesoría Jurídica, la resolución N° 546-76, de acuerdo a lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos, está viciada de nulidad, ya que lesiona los derechos adquiridos por la resolución N° 228-I-76;

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo determinado por el artículo 14, inciso b), de la misma ley, ha violado también la ley aplicable por lo que resulta insanablemente nula, puesto que por el artículo 18, la resolución de / reincorporación del Sr. Pérez Sáez, N° 228-I-76, a partir del 1° de Mayo de 1976, solo podía ser modificada, sustituida o revocada en Sede Judicial y no como se hizo en Sede Administrativa;



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// - 2 -

564-77

Expte. N° 25.063/76

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la referida ley y atento a la impugnación efectuada por el causante, corresponde disponer la nulidad de la resolución N° 546-76, tenerlo por reintegrado a sus funciones / desde el 1° de Mayo de 1976 y pagarle los haberes por Agosto y Septiembre de ese año;

Que en un nuevo dictamen producido por Asesoría Jurídica, el que corre / agregado a Fs. 34 y 35, ratifica los conceptos ya expresados en el anterior dictamen de Fs. 21/22;

POR ELLO; atento a lo informado precedentemente por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución N° 546-76 del 8 de Octubre de / 1976, manteniéndose vigente la resolución N° 228-I-76 del 7 de Julio del mismo año, recaída a Fs. 7, por la que se lo exceptúa al señor Juan Justo PEREZ SAEZ de lo dispuesto por el artículo 2° de la resolución N° 58-DI-76 y se lo tiene por reintegrado a sus funciones docentes a partir del 1° de Mayo de / 1976.

ARTICULO 2°.- Disponer, como consecuencia de lo indicado precedentemente, la liquidación y pago de los haberes por los meses de Agosto y Septiembre de / 1976, a favor del Sr. Juan Justo PEREZ SAEZ, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y con imputación al Inciso II = GASTOS EN PERSONAL del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR